



"2023 AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO."

Tenango del Valle, Estado de México; Septiembre 13 de septiembre de 2023.

OFICIO: CJ/TV/525/2023.

LIC. ARACELI HERNÁNDEZ ORTEGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en atención a su oficio No TDV/UTAI/0639/2023 de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, relacionado con la solicitud de información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio 0167/TENAVALL/IP/2023 mediante la cual el peticionario solicita lo siguiente:

*"solicito el fundamento legal y copia de conocimiento para todas las unidades del ayuntamiento para que den a conocer el por que el C. Presidente Municipal Roberto Bautista y la secretaria de ayuntamiento obliguen al personal a asistir en días de asueto que así lo marca la Gaceta Oficial del Estado de México, días no laborables se obligue a asistir a limpieza de calles y no cumpla el convenio con el sindicato transgrediendo el artículo 56, 57, 70 de la Ley del Trabajo de los servidores públicos del Estado de México, no se puede amenazar por medio de oficios y violando los derechos de os trabajadores. Se solicita que el encargado de recursos humanos en caso de haber realizado los procesos como se deben realizar de conocimiento de los derechos que tienen los trabajadores para no asistir en días de descanso...". (sic)*

Al respecto informo lo siguiente:

Una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos emitidos por este Ayuntamiento, no se localizó oficio alguno en el que el Presidente Municipal Roberto Bautista Arellano, ni la Secretaría del Ayuntamiento Licenciada Violeta Nova Gómez hayan obligado al personal a asistir en días de asueto, ni días no laborables a **limpieza de calles**, por lo que dichos oficios no existen en razón de que no han sido emitidos ni por el titular de este órgano de gobierno, ni por el titular de ninguna de sus dependencias, de donde se desprende que jamás se ha amenazado por medio de oficios, ni se ha violentado ningún derecho de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, del contenido de la solicitud formulada se desprende que no constituye un tema de acceso a la información, sino del reclamo de condiciones laborales, tales como días de descanso así como prestaciones del Convenio celebrado con el Sindicato, cuya autoridad facultada para dirimir tales conflictos lo es el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con domicilio ubicado en calle Rafael M. Hidalgo número 301, colonia Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50130, esto de conformidad con el artículo 1, 55, 184 y 185 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Sin otro particular, quedo atento a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO SUAREZ DÍAZ

TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

RECIBIDO

15 SEP 2023  
13:32

TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

